



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

13 DE SEPTIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2975

# ACUERDO



**ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA DESAFECTACIÓN DE DOS BIENES INMUEBLES DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2025.**

VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 34 FRACCIONES XXV Y XXXI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y 38 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 07 de mayo de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento I, Edición 8626, el Acuerdo Administrativo para la Desafectación de Dos Bienes Inmuebles del Régimen de Dominio Público, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, signado por Vania Elizabeth De Alba González, Oficial Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se desafectó del régimen de dominio público la superficie de 113-86-32.87 (Ciento Trece Hectáreas Ochenta y Seis Áreas, Treinta y Dos Centiáreas, Ochenta y Siete Fracciones) de los inmuebles ubicados en la Ranchería González, primera sección, del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.** Que con fecha 11 de junio de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento I, Edición 8636, el decreto 120, en el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, la superficie de 113-86-32.87 (ciento trece hectáreas ochenta y seis áreas, treinta y dos centiáreas, ochenta y siete fracciones), propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, de los inmuebles ubicados en la Ranchería González, primera sección, del Municipio de Centro, Tabasco.

**TERCERO.** Mediante oficio No. S2/M2/6144/15310, de fecha 06 de julio de 2025, suscrito por el General de Brigada del Estado Mayor, Miguel Ángel López Martínez, en su calidad de Comandante de la 30/a Zona Militar, solicitó a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, las correcciones, aclaraciones y documentación derivadas de una superficie excedente de 3-22-61.67 ha, que no forma parte de los predios solicitados en donación, ubicados en la Ranchería González, primera sección, del Municipio de Centro, Tabasco.

**CUARTO.** En atención a lo anterior, el Titular de la Unidad de Administración de Patrimonio del Estado, José Eduardo Lemus Rodríguez, solicitó a Daniel Arturo Casasús Ruz, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, a través del



oficio SAF/OM/UAPE/0443/2025, de fecha 17 de julio de 2025, las correcciones que se hacen mención en el Considerando Segundo.

**QUINTO.** Que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas mediante oficio número SOTOP/SOT/302/2025, de fecha 13 de agosto de 2025, suscrito por Arturo Enrique Priego Rodríguez, en su carácter de Subsecretario de Ordenamiento Territorial, remitió la Opinión Técnica No 03 de fecha 12 de agosto de 2025, y plano de Rectificación de Medidas y Colindancias, previa revisión y análisis determinó **"FACTIBLE"** la donación de una superficie de terreno de 110-63-71.60 ha amparadas por las Escrituras Públicas números 983 y 984 de fecha 30 de septiembre del año 2016; señalado en el plano de Rectificación de Medidas y Colindancias de un Predio del Gobierno del Estado, elaborado por la Dirección de Proyectos de la SOTOP.

**SEXTO.** Que derivado de la revisión y análisis de lo expuesto en los numerales que preceden y en concordancia con las documentales siguientes:

1. Escritura pública 983 de fecha 30 de septiembre de 2016, en la que consta el contrato de compraventa mediante el cual el Gobierno del Estado de Tabasco, adquirió el predio rústico, ubicado en la Ranchería González 1ra Sección, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 55-31-85.80 ha; inscrito en la Oficina Registral de Villahermosa, de fecha 19 de mayo de 2017, volante 315428, volumen 12, partida 5162236, folios reales 266316.
2. Escritura Pública 984 de fecha 30 de septiembre de 2016, en la que consta el contrato de compraventa mediante el cual el Gobierno del Estado de Tabasco, adquirió el predio rústico, ubicado en la Ranchería González 1ra Sección, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 55-31-85.80 ha; inscrito en la Oficina Registral de Villahermosa, de fecha 17 de mayo de 2017, volante 315091, volumen 12, partida 5162086, folios reales 266312.
3. Plano de Rectificación de Medidas y Colindancias de un Predio del Gobierno del Estado enviado por la Dirección de Proyectos de la SOTOP, de acuerdo al cual, resultó una superficie 113-86-32.87 ha, con una diferencia a favor de 03-22-61.27 ha, superficie que no se encuentra amparada en las dos fracciones de terreno de las Escrituras Públicas 983 y 984; que se desglosan en el plano de la siguiente manera: Polígono "A" con una superficie de 109-94-19.70 ha, Polígono "B" con una superficie 00-41-63.05 ha, afectación por camino vecinal 00-27-88.85 ha, y una demasía con superficie de 03-22-61.27 ha. Es necesario señalar que entre el Polígono "A" y "B" atraviesa un camino vecinal, el cual funciona y permite la accesibilidad a las localidades de las rancherías Dieciséis de Septiembre, Lázaro Cárdenas 2da. Sección y Santa Catalina.

La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, modificó el resolutivo de la opinión técnica número 03, de fecha 30 de abril de 2025, emitida por Arturo Enrique Priego Rodríguez, Subsecretario de Ordenamiento Territorial, en los términos descritos en el considerando Cuarto del presente acuerdo, quedando de la manera siguiente:



<p>Opinión técnica 03, de fecha 30 de abril de 2025, Dice:</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p>"<b>FACTIBLE</b> que el polígono ubicado en la <i>Ranchería González 1ra Sección del municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 113-86-32.87 ha, con una diferencia a favor de 03-22-61.27 ha, distinto a lo escriturado de las dos fracciones de terreno y amparado por las Escrituras Públicas números 893 y 894 de fecha 30 de septiembre del año 2016 respectivamente, es compatible para usos agropecuarios (instalaciones ganaderas, caballerizas, etc.), al ser la fracción predominante con Uso de Suelo de Pastizal Cultivado, el resto ocupado Selva Alta Perennifolia, se deberá conservar; para que exista congruencia con la política del ámbito natural y con la normatividad aplicable en la materia; conforme a los usos y destinos del suelo y con los lineamientos estratégicos del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco, que le asigna la Política de Protección y de conformidad el plano de Zonificación Primaria del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro Tabasco; que asignó Uso de Suelo No Urbanizable y del plano de Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano distrito XIII "Loma de Caballo", Villahermosa, Centro, Tabasco, que le asignó uso de suelo de Área de Valor Ambiental".</i></p>	<p>Opinión técnica 03, de fecha 12 de agosto de 2025, Debe decir:</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p>"<b>FACTIBLE</b> la donación de una superficie de terreno de 110-63-71.60 ha amparadas por las <i>Escrituras Públicas números 983 y 984 de fecha 30 de septiembre del año 2016; señalado en el plano de Rectificación de Medidas y Colindancias de un Predio del Gobierno del Estado, elaborado por la Dirección de Proyectos de la SOTOP, y desglosado de la siguiente manera: polígono "A" con superficie de 109-94-19.70 ha, Polígono "B" con superficie de 00-41-63.05 ha, y afectación por camino vecinal 00-27-88.85 ha, para la accesibilidad de las localidades de las rancherías Dieciséis de Septiembre, Lázaro Cárdenas 2da. Sección y Santa Catalina, del predio ubicado en la Ranchería González 1ra Sección municipio de Centro, Tabasco; al ser compatible para usos agropecuarios (instalaciones ganaderas, caballerizas, etc.), la fracción predominante con Uso de Suelo de Pastizal Cultivado; el resto ocupado por la Selva Alta Perennifolia, se deberá conservar; para que exista congruencia con la política del ámbito natural y con la normatividad aplicable en la materia; conforme a los usos y destinos del suelo y con los lineamientos estratégicos del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco, que le asigna la Política de Protección y de conformidad el plano de Zonificación Primaria del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro Tabasco; que asignó Uso de Suelo No Urbanizable y del plano de Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano distrito XIII "Loma de Caballo", Villahermosa, Centro, Tabasco, que le asignó uso de suelo de Área de Valor Ambiental.</i></p> <p><i>Asimismo, se señala existencia de una franja de terreno ganado al río producto derivado de las crecientes y los meandros existentes, que han abonado una superficie de terreno con una demasía de 03-22-61.27 ha, la cual no forma parte del predio solicitado en donación, ni se encuentra amparada por las Escrituras Públicas números 983 y 984 de fecha 30 de septiembre del año 2016 respectivamente.</i></p> <p><i>Además en relación a la superficie ocupada por el camino vecinal ubicado entre el polígono "A" y "B" que permite la accesibilidad a las rancherías Dieciséis de Septiembre y Lázaro Cárdenas 2da Sección y Santa Catalina; esta quedará considerada de uso comunitario de la población adyacente."</i></p>
---	--



Por lo que, atendiendo a lo descrito en los puntos que anteceden, resulta procedente la modificación de la superficie establecida en el Considerando Sexto y el punto Primero del Acuerdo Administrativo para la Desafectación de Dos Bienes Inmuebles del Régimen de Dominio Público, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, en el que se desafectó del régimen de dominio público, la superficie de **113-86-32.87** has. (ciento trece hectáreas ochenta y seis áreas, treinta y dos centiáreas, ochenta y siete fracciones), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento I, Edición 8626, con fecha 07 de mayo de 2025, para establecer la rectificación en las medidas de la superficie constante de **110-63-71.60** has. (ciento diez hectáreas sesenta y tres áreas, setenta y un centiáreas, sesenta fracciones), de los inmuebles ubicados en la Ranchería González, primera sección, del Municipio de Centro, Tabasco, los cuales son propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción V y 38 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9 fracción IV del Reglamento de la Ley citada, tengo a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se modifica el Considerando Sexto del Acuerdo Administrativo para la Desafectación de Dos Bienes Inmuebles del Régimen de Dominio Público, Propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento I, Edición 8626, con fecha 07 de mayo de 2025, para quedar como sigue:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** [...]

**SEGUNDO.** [...]

**TERCERO.** [...]

**CUARTO.** [...]

**QUINTO.** [...]

**SEXTO.** Que mediante oficio número **SOTOP/SOT/302/2025**, de fecha 13 de agosto de 2025, suscrito por Arturo Enrique Priego Rodríguez, en su carácter de Subsecretario de Ordenamiento Territorial, remitió la Opinión Técnica No 03, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

***"FACTIBLE** la donación de una superficie de terreno de 110-63-71.60 ha amparadas por las Escrituras Públicas números 983 y 984 de fecha 30 de septiembre del año 2016; señalado en el plano de Rectificación de Medidas y*



Colindancias de un Predio del Gobierno del Estado, elaborado por la Dirección de Proyectos de la SOTOP, y desglosado de la siguiente manera: polígono "A" con superficie de 109-94-19.70 ha, Polígono "B" con superficie de 00-41-63.05 ha, y afectación por camino vecinal 00-27-88.85 ha, para la accesibilidad de las localidades de las rancherías Dieciséis de Septiembre, Lázaro Cárdenas 2da. Sección y Santa Catalina, del predio ubicado en la Ranchería González Tra Sección municipio de Centro, Tabasco; al ser compatible para usos agropecuarios (instalaciones ganaderas, caballerizas, etc.), la fracción predominante con Uso de Suelo de Pastizal Cultivado; el resto ocupado por la Selva Alta Perennifolia, se deberá conservar; para que exista congruencia con la política del ámbito natural y con la normatividad aplicable en la materia; conforme a los usos y destinos del suelo y con los lineamientos estratégicos del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco, que le asigna la Política de Protección y de conformidad el plano de Zonificación Primaria del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro Tabasco; que asignó Uso de Suelo No Urbanizable y del plano de Zonificación Secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano distrito XIII "Loma de Caballo", Villahermosa, Centro, Tabasco, que le asignó uso de suelo de Área de Valor Ambiental.

Asimismo, se señala existencia de una franja de terreno ganado al río producto derivado de las crecientes y los meandros existentes, que han abonado una superficie de terreno con una demasía de 03-22-61.27 ha, la cual no forma parte del predio solicitado en donación, ni se encuentra amparada por las Escrituras Públicas números 983 y 984 de fecha 30 de septiembre del año 2016 respectivamente.

Además en relación a la superficie ocupada por el camino vecinal ubicado entre el polígono "A" y "B" que permite la accesibilidad a las rancherías Dieciséis de Septiembre y Lázaro Cárdenas 2da Sección y Santa Catalina; esta quedará considerada de uso comunitario de la población adyacente."

#### SÉPTIMO. [...]

**Segundo.** Se modifica la superficie en el punto Primero del Acuerdo Administrativo para la Desafectación de Dos Bienes Inmuebles del Régimen de Dominio Público, Propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento I, Edición 8626, con fecha 07 de mayo de 2025, para quedar como sigue:

#### ACUERDO

**Primero.** Se desafecta del régimen de dominio público, la superficie de **110-63-71.60** has (Ciento diez hectáreas sesenta y tres áreas, setenta y un centiáreas,



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

sesenta fracciones), de los inmuebles ubicados en la Ranchería González, primera sección, del Municipio de Centro, Tabasco, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco.

**Segundo. [...]**

**Tercero. [...]**

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publíquese el presente **ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA DESAFECTACIÓN DE DOS BIENES INMUEBLES DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2025**, en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos correspondientes.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



**VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ**  
**OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

No.- 2976

# ACUERDO



## ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE BIEN INMUEBLE, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 34 FRACCIONES XXV Y XXXI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; 38 FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 15 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 38 fracción VII de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y 15 del Reglamento de la Ley citada, la Secretaría de Administración y Finanzas tiene entre sus atribuciones destinar cuando así convenga, inmuebles a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

**SEGUNDO.** Que el Gobierno del Estado de Tabasco es propietario del predio rustico denominado **Finca "Las Liliás" ubicado en Ranchería Ignacio López Rayón, Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, con superficie de ciento treinta y dos hectáreas, ochenta y cinco áreas cero centiáreas**, lo cual se acredita con el Contrato de Donación contenido en la Escritura Pública número **80,595**, volumen 1840, de fecha **14 de noviembre de 1984**, otorgada ante la fe del Licenciado Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número cincuenta y cuatro del entonces Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el número 55 del libro general de entradas, a folios del 244 al 251 del libro de duplicados volumen 61; quedando afectado por dicho contrato los predios números 9,975 y 9,976 a folios 180 y 181 del libro mayor volumen 33.

**TERCERO.** Que el bien inmueble descrito en el numeral que precede está sujeto al régimen de dominio público, de conformidad con los artículos 8 fracción I y 9 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, identificado en el Registro Administrativo del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública Centralizada con el código 0301010110, bajo resguardo y/o administración de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca.

**CUARTO.** Que mediante oficio número **SB/SE/491/2025**, de fecha 24 de julio de 2025, Mayra Paloma López Hidalgo, Secretaria de Bienestar, solicitó a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, la asignación de tres espacios de la Finca "Las Liliás", mismos que servirán para el fortalecimiento del programa Sembrando Vida Tabasco, dicho programa tiene como objetivo primordial *"contribuir a que los sujetos de derecho cubran sus necesidades alimenticias y económicas básicas, con*



**TABASCO**  
GOBIERNO DEL PUEBLO

**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

el establecimiento de 1.5 hectáreas de sistemas agroforestales en sus unidades de producción, mediante la organización y el trabajo comunitario", para lo cual anexó imágenes satelitales y planos topográficos de cada uno de los espacios solicitados.

**QUINTO.** Que a través del oficio número **SAF/OM/0370/2025**, de fecha 28 de julio de 2025, Vania Elizabeth De Alba González, Oficial Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca pronunciarse respecto a la disposición de las áreas solicitadas en el oficio descrito en el párrafo que precede.

**SEXTO.** Que en fecha 01 de agosto de 2025, mediante oficio número **SEDAP/0589/2025**, Luisa del Carmen Cámara Cabrales, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, puso a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas para los trámites correspondientes, la superficie de 13-80-00 hectáreas de la finca denominada Las Liliás, ubicada en la Ranchería Ignacio López Rayón y Mariano Pedrero, del Municipio de Teapa, Tabasco, de conformidad con las medidas e imágenes satelitales consignadas en el oficio SB/SE/491/2025, descrito en el considerando CUARTO del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Que mediante oficio número **SOTOP/SOT/300-1/2025**, de fecha 07 de agosto de 2025, Arturo Enrique Priego Rodríguez, en carácter de Subsecretario de Ordenamiento Territorial, remitió la Opinión Técnica número 08, mediante el cual se resuelve lo siguiente:

*"**FACTIBLE ASIGNAR 03 (tres) fracciones de terreno, ubicadas al interior de la finca "Las Liliás", denominadas: Fracción I "Módulos Agroforestales" con superficie de 59,171.987 m<sup>2</sup>; Fracción II "Arboretum" superficie de 37,547.503 m<sup>2</sup>, y Fracción III "Módulos de Jardines" con una superficie de 32,758.16 m<sup>2</sup>, localizadas en dos fracciones separados por la carretera federal 195 tramo Villahermosa-Teapa, Tabasco,( km 42+200) con **superficie total de 129,477.65 m<sup>2</sup>**, ubicado en la rancharía Ignacio López Rayón, municipio de Teapa, Tabasco; en favor de la Secretaría de Bienestar, con el propósito del fortalecimiento del programa Sembrando Vida Tabasco. en virtud que es compatible con la Política de Aprovechamiento Sustentable y Uso de Suelo de Agricultura de Temporal Permanente de Agricultura de Temporal Semipermanente del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco y sus Lineamientos y Uso de Suelo de No urbanizable en la zonificación Primaria del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Teapa, Tabasco".***

**OCTAVO.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 15 del Reglamento de la



citada Ley, se cuenta con la autorización de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que el inmueble multicitado se destine a la Secretaría de Bienestar, autorización que fue comunicada a la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio número **CJPEE/1453/2025**, de fecha 8 de septiembre de 2025, suscrito por Jesús Manuel Argáez de los Santos, en su carácter de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado.

**NOVENO.** Que derivado del análisis y revisión de los documentos descritos en los numerales que preceden, se considera procedente destinar el bien inmueble multicitado, a la Secretaría de Bienestar con el objetivo de contribuir al fortalecimiento del programa Sembrando Vida Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 31, 38 fracciones IV y VII de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; 15 y 19 del Reglamento de la Ley antes referida, tengo a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se destinan a favor de la Secretaría de Bienestar **03 (tres) fracciones de terreno ubicadas al interior de la Finca "Las Liliás"**, denominadas: Fracción I "**Módulos Agroforestales**" con superficie de **59,171.987 m<sup>2</sup>**; Fracción II "**Arboretum**" superficie de **37,547.503 m<sup>2</sup>**; y Fracción III "**Módulos de Jardines**" con una superficie de **32,758.16 m<sup>2</sup>**, localizadas en dos fracciones separadas por la carretera federal 195 tramo Villahermosa-Teapa, Tabasco, (km 42+200) con **superficie total de 129,477.65 m<sup>2</sup>**, ubicadas en la Ranchería Ignacio López Rayón, Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento del programa Sembrando Vida Tabasco.

**Segundo.** Se destinan a favor de la Secretaría de Bienestar 03 (tres) fracciones de terreno ubicadas al interior de la Finca "Las Liliás", las cuales fueron descritas en el párrafo que antecede, **a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial y hasta el 30 de septiembre de 2030.**

**Tercero.** La Unidad de Administración de Patrimonio del Estado de Oficialía Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, formalizará la entrega física del bien inmueble a la Secretaría de Bienestar, mediante la suscripción del acta de entrega-recepción respectiva, a efecto de hacer constar las condiciones del mismo, en consecuencia, la situación jurídica y administrativa del inmueble antes descrito, deberá ser actualizada en el Registro Administrativo del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública Centralizada, atendiendo a lo establecido en el presente Acuerdo.

**Cuarto.** En caso de que la Secretaría de Bienestar dejara de utilizar o necesitar el inmueble objeto del presente Acuerdo o le diera un uso distinto al autorizado, deberá



restituirlo con todas sus mejoras y accesorios a la Secretaría de Administración y Finanzas.

**Quinto.** La Secretaría de Bienestar podrá asignar o reasignar entre sus unidades administrativas, los espacios del inmueble destinado, siempre y cuando no se le dé un uso distinto al señalado en este Acuerdo, debiendo utilizar el inmueble en forma óptima y comunicar oportunamente a la Secretaría de Administración y Finanzas las asignaciones y reasignaciones de espacios que realice, las cuales deberán apearse a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento, así como, atender lo establecido en la Opinión Técnica referida.

**Sexto.** La Secretaría de Bienestar como Dependencia destinataria estará obligada a cubrir y estar al corriente de los pagos de los servicios de suministro de energía eléctrica, agua potable, internet o de cualquier otra índole que se requiera para el uso u operación del bien destinado; así como gestionar la disponibilidad presupuestal que garantice el mantenimiento y conservación del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publíquese el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE BIEN INMUEBLE, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**, en el Periódico Oficial del Estado para los efectos correspondientes.

**Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.**

**VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ**  
**OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2975	ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA DESAFECTACIÓN DE DOS BIENES INMUEBLES DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2025.....	2
No.- 2976	ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE BIEN INMUEBLE, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.....	8
	INDICE.....	12



## TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: yyhIMxOvz0W67bWjqwtAoeC2nez+kS9no9JD+KXevUaCLqma49xqDvBkr7BD/BWc0RHGyDLE DKzubO7g9HK5GTcudl1lxoUPjMuKfNsZoWM706PIR1x9MNR0siumo9nYEBF1BmgSVqUdjU+fu1eiZ2ZEZ28j1mlU UpdBYT8XbaX0yqzgE0lJfMniA5eecgXRwWCYzaXH2nUKWOTkCoK3RthZ4AL3bQNLlyAt+RqKd7K6oormeWJMY YpwD3s2YQRMqC+WBrI3bV4/CD1ftZObS4Q9mWubggsH5YX+VwUPDtLBCgmR+my6kk47q4/deSc/2yKFjgvMt8 WiYawZQg+F8w==